

Monumento Cultural Isla San Lucas

Por Hámer Salazar, Biólogo (info@hamersalazar.com)

El sol es abrazador. El ganado, los cerdos y la gente agradecen los primeros aguaceros que comienzan a caer en la Isla. Pronto, los pastos comenzarán a retoñar, la huerta comenzará a ver de nuevo la germinación de las semillas de maíz y frijol y la isla reverdecerá nuevamente, siguiendo el ritmo del cambio de la estación seca y la lluviosa. Los presos siguen su vida cotidiana en el Barrio El Carmen. En el comisariato, los habitantes obligados de la Isla adquieren los abarrotes que les permite llevar una vida lo más normal y digna posible, a pesar de estar privados de libertad. Es la Colonia Agrícola Penal de San Lucas. Ya quedaron atrás los años de maltrato, de abusos, de miseria, de lo que otrora fuera uno de los penales más oprobiosos de la historia de la humanidad, pero también donde se abolió por primera vez la pena de muerte en Costa Rica.

En la Colonia Agrícola hay talleres de sastrería, de botones, de carpintería, de fabricación de abono, de agricultura, así como una lavandería, los edificios de la administración de justicia y del personal de seguridad y vigilancia, pero también una biblioteca con cientos de libros, dispensario médico, escuela, iglesia, lechería, un campo para las subastas de ganado que traen de la Península y, claro, una huerta y una finca ganadera en la que los reos trabajan hasta el mediodía, almuerzan y luego se dedicaban al trabajo propio hasta alrededor de las tres de la tarde. Es cuando aprovechan para hacer artesanías que venden los domingos a los turistas que llegan en lanchas desde Puntarenas, convirtiéndose así en el principal atractivo turístico del Golfo de Nicoya.

Es en este escenario cuando, el 25 de abril de 1974, se publica la Ley No. 5469 mediante la cual se traspasa la Isla de San Lucas a la Municipalidad de Puntarenas. El objetivo era, y sigue siendo, que la Municipalidad utilice la Isla como un centro turístico y se autorizaba, mediante ese acto legal, a contratar las obras de infraestructura necesarias. Por los niveles de intervención humana que tenía la Isla en ese momento y, la verdad sea dicha, desde siglos atrás por los indígenas, la ley autoriza la construcción de hoteles y todas aquellas actividades propias de la “exploración turística organizada”. Hoy diríamos, bajo las premisas del desarrollo sostenible. La ley prevé que los beneficios que genere la actividad turística de la Isla deben distribuirse el 45% a la Municipalidad de Puntarenas, el 15% al ICT, el 10% para el desarrollo de la Reforma Penitenciaria, el 10% para el Hospital de Niños, el 5% para el IMAS, el 5% para Adaptación Social, el 5% para un asilo que atienda ancianos desvalidos de la provincia de Puntarenas y el 5% para un Centro de Rehabilitación alcohólica en Puntarenas. Adicionalmente, doce años después, el 31 de marzo de 1986, se emite el reglamento a dicha ley.

A pesar de la claridad de esta ley, tanto la Municipalidad de Puntarenas como el ICT y el resto de las instituciones beneficiadas, volvieron la mirada hacia otro lado que no era la

Isla San Lucas ni el turismo. Fue así como un actor no invitado a los beneficios de aquella ley, el MINAE, llega y declara la Isla Refugio Nacional de Vida Silvestre en enero de 2001, mediante el Decreto Ejecutivo 29277. Dentro de la fundamentación de este decreto, no se menciona la ley que traslada la propiedad a la Municipalidad de Puntarenas ni el desarrollo turístico que esta propende, al contrario, indica que la Isla de San Lucas es de “propiedad estatal”. De nuevo, todos los actores legalmente interesados, pero en la realidad desinteresados, volvieron la mirada hacia otro lado y, desde entonces, el MINAE tomó posesión de la Isla, tiempo durante el cual no se ha visto más que retroceso, incluyendo un incendio en las instalaciones que forman parte del patrimonio arquitectónico nacional.

A pesar de ello, con motivo de un recurso de amparo que se presentara en contra de un decreto ejecutivo que amplía los límites del Refugio Nacional de Vida Silvestre Isla San Lucas, en particular por la definición de un porcentaje para el desarrollo turístico, la Sala Constitucional, mediante la Resolución No. 2010-013099, del 2 de octubre de 2010, no encuentra ningún problema con la Ley 5469. Esta vez sí salieron en su defensa algunas de las instituciones beneficiadas con dicha ley.

Más recientemente, mediante el Expediente No. 21287, se pretende crear el Parque Nacional Isla San Lucas. De nuevo, en la fundamentación no se menciona la ley No. 5469 que traslada la Isla a la Municipalidad de Puntarenas. Sí se menciona para derogar los artículos del 2 al 8 de la citada ley, sin mencionar a qué se refiere esa ley y esos artículos. Y de nuevo, la Municipalidad de Puntarenas, la Cámara de Turismo y las demás instituciones siguen mirando para otro lado que no es la Isla.

El cambio de categoría de manejo a Parque Nacional, limitaría aún más el turismo, pues cualquier ley que tenga que ver con áreas silvestres protegidas, está supeditada a lo que indique la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley de Biodiversidad, a lo cual se le debe sumar el principio de “potestad de imperio” que tiene el MINAE sobre las áreas silvestres protegidas. Ya hemos visto lo que ocurre con la administración del Parque Nacional Manuel Antonio, tanto con la administración como paradero turístico, como con la gestión de los recursos naturales, donde existe una subespecie endémica del Pacífico Central, como lo es el *Saimiri oerstedii citrinellus*, la cual está expuesta al contacto con los seres humanos, y podría poner en riesgo la salud de esta población de monos.

Han pasado 45 años desde que se promulgó la Ley 5469 y la naturaleza no espera. Aquella isla que era una colonia agrícola, con una ocupación humana intensa, con potreros, casas, edificios diversos, turismo, etc., quedó a expensas de la naturaleza. La vegetación invadió todos los espacios, como naturalmente suele ocurrir, y hoy la isla es una “esmeralda en el Golfo”, como dice el maestro José León Sánchez; el comején se encargó de destruir las construcciones y el MINAE de no hacer nada para recuperar el verdadero valor de isla, no como un área silvestre de valor para la conservación biológica, sino como un espacio con una gran historia, tanto desde tiempos precolombinos, como durante la Conquista y la Colonia, así como durante la vida independiente. La categoría de Parque Nacional tiene una

acepción de carácter internacional que no debe ser variada, pues esto desvirtuaría los objetivos de esta categoría de manejo.

Como área silvestre, la isla no tiene mayores elementos de conservación más que la isla misma como muestra de lo que puede ocurrir al planeta cuando falte la especie humana. Y esto no es para nada despreciable, pero no hay elementos de excepcional valor biológico como especies endémicas, especies raras, especies en peligro o amenazadas de extinción, tal como sí ocurre con la isla del Coco o la Isla del Caño.

Sin embargo, es importante, a la luz de la legislación que rige las áreas silvestres protegidas, así como las condiciones actuales de la Isla, hacer una reforma a los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Ambiente para crear la categoría de Monumento Cultural, que es aceptada mundialmente, así como hacer una reforma a la Ley 5469 para incluir actores que se comprometan con los tres objetivos que deberían regir la buena administración de la Isla: conservación y divulgación del patrimonio cultural e histórico, conservación biológica y ecológica de la Isla y sus alrededores y el desarrollo turístico.